

## ACUERDOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS 2022

Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario informa los siguientes acuerdos para la emisión de Bonos 2022.

- Dispóngase que para la emisión de Bonos 2022, la tabulación se realizará con carácter de declaración jurada.
- La documentación, sólo será recepcionada por el GEM. El instructivo está publicado en GEM y en la página de JCMNP.
- Establézcase la obligatoriedad del docente de arbitrar los medios para presentar la documentación requerida por la Junta competente, en caso de que su bono haya sido auditado.
- La omisión o falsedad en los datos será pasible de la sanción correspondiente.
- La documentación presentada deberá ser legible y en formato pdf.
- Toda la documentación debe ser escaneada, desde los originales, los cuales deben estar en posesión del docente, en caso de que la Junta los requiera.
- No se aceptará documentación no legible, ni que contenga correcciones, enmiendas o raspaduras.
- Documentación que se tomará:
  - Declaración Jurada de cargos actualizada y vigente, según Resolución 1107/19.
  - Los Títulos que otorguen incumbencia y los títulos de Nivel medio, deben estar registrados en la subdirección de legajos de la D.G.E., o en Delegaciones Administrativas Regionales.
  - Títulos de otras Provincias, deberán ser registrados en la Provincia de Mendoza para la emisión del Bono.
  - Títulos Provisorios: Podrán tramitar su bono 2022 aquellos docentes que posean títulos provisorios enmarcados en la Resolución 1173/19, 1716/20 y sus concordantes, adjuntando nota certificada de la Institución, en el caso de necesitar un segundo provisorio debe presentar una nueva nota,
  - Postítulos de acuerdo a la resolución 117/10 y anexo del CFE.
  - Otros títulos: son aquellos que difieren de los que habilita el bono, todos deben ser definitivos y estar registrados.
  - Servicios: Los servicios deben estar debidamente certificados por el directivo, con firma y sello de la autoridad. Se puede bajar la certificación de servicio de GEM, presentar el cuaderno de actuación, certificación de legajos o bonos de puntajes con el siguiente cuadro, consignado en todos los casos fechas de inicio, finalización y / o continuidad.

| N° y Nombre de la escuela | Zona actual | Desde/<br>Hasta | Firma del directivo | Sello del directivo |
|---------------------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------------|
|                           |             |                 |                     |                     |
|                           |             |                 |                     |                     |

- Se tomarán también los servicios prestados en Municipios, (deben contener fechas: altas y bajas y edades de los alumnos).
- Servicios prestados en Seos y Caes y en escuelas de doble escolaridad. Los servicios de Seos se consignarán en el legajo de título específico solamente si el docente posee dos títulos.
- Los Servicios de acompañamiento y ayuda terapéuticos. No se considerarán como servicio educativo.
- Sostén de familia del año en curso, deberán subirlo completo(ambas caras u hojas).
- Hijo/a de docente debidamente certificado (acta de nacimiento del/la aspirante) Certificado de padre o madre con 10 años de antigüedad o más(bono de sueldo o certificación de Legajos).
- Publicaciones, estudios y actividades: incluyen muestras educativas, presentaciones artísticas, jurado de concursos, torneos, campamentos, salidas didácticas, feria de ciencias, charlas radiales, premios por su labor del año 2020. Enviar sólo la hoja de iniciativas debidamente certificadas por el directivo (firma y sello) sello de la escuela y cumpliendo con la resolución 1000/17 para las salidas.
- Jurado de concursos: debe adjuntarse certificación y copia del acta y / o Resolución. -2020-
- Textos: deben estar registrados en la propiedad intelectual, se acredita con fotocopia de la portada y certificación de la editorial. -2020-
- Materias rendidas y aprobadas con sello y firma, con Códigos QR. o numéricos, correspondiente a la Institución, hasta el año 2020(No libretas).
- Ensayo: debe estar certificado por Institución oficial. -2020-
- Proyectos pedagógicos: No se tabularán proyectos de desarrollo curricular ni jornadas institucionales por ser inherentes a la función docente. -2020-
- Recreaciones, periódicos escolares, folletos, conferencias: se tomarán con certificación original. -2020-
- Becas: se considerarán las ganadas por concurso a nivel provincial, nacional o internacional, deben estar certificadas por la institución que las otorga e incluir la duración y la fecha. -2020-
- Trabajos de investigación: debidamente certificados como tales por instituciones de nivel superior terciario o universitario. -2020-
- Congresos, simposios y foros: si no específica se consideran sin ponencia. Cuando en la certificación se superponen dos denominaciones se toma la de mayor puntaje, ejemplo nacional y provincial. No se tomarán como antecedentes los certificados que consignen colaborador, organizador, si se tomará la figura de coordinador. -2020-
- Encuentros, conferencias y jornadas: deben estar convocadas por un instituto superior donde los investigadores presentan el trabajo y lo comparten con los asistentes. -2020-

- Cursos: se considerarán los cursos a partir de 8hs reloj de duración, no se pueden agrupar cursos para obtener la carga horaria mínima. Deben contener número de resolución, sello de la institución. Cuando figura con evaluación o aprobado se consigna con evaluación. Los cursos organizados y certificados por DGE, dirección de planeamiento, dirección de línea, equipo curricular, programa de informática educativa, escuelas artísticas y de centros capacitación para el trabajo dependientes de la DGE, cursos emitidos por entidades sindicales o gremiales, son oficiales aún sin resolución, siempre y cuando expliciten más de 8hs de duración. Los cursos organizados por secciones de supervisión, DOAITE, institutos terciarios o escuelas deberán tener resolución y carga horaria para ser aceptados. Los cursos dictados por universidades se considerarán aunque no tengan número de resolución. Se tomarán en consideración los cursos de preceptor, secretario docente, tutor y jerarquía directiva. Cuando los cursos tienen duración de un año se cargan como curso de más de 300 hs, no se reciben certificados con número de resolución en trámite, ni raspaduras, tachaduras o enmiendas sin salvar. Cursos de educación física o especialidades de gabinetes: se aceptan todos los cursos que reúnan los requisitos de carga horaria y sean emitidos por ministerios, municipalidades y hospitales públicos. Las certificaciones de curso de otras provincias deben estar selladas por el ministerio de educación de la provincia o la dirección de escuelas de esa provincia y/o consejo escolar. -2020-
- Proyectos: se aceptarán aquellos que tengan impacto en la comunidad y/o donde se observe trabajo en redes o con otras instituciones, debidamente certificado por autoridad competente. Todos deben contener: fecha de realización, datos personales del responsable, institución donde se realizó, duración, destinatario, firma del directivo. Enviar sólo la hoja de iniciativa que contenga los datos antes mencionados. -2020-
- Voluntariado: no se tomarán.
- Salidas Pedagógicas: debidamente certificadas, se deberán presentar: Proyecto de salida resol.1000/17 (donde figuren los datos de la salida, horario, fecha, responsables y evaluación) firmado por el director. -2020-
- Salidas extendidas y Salidas con pernocte: Cuando exceda el horario habitual serán tabuladas con un puntaje distinto, donde consten horarios de salida y llegada al establecimiento, con la debida certificación. -2020-
- Materias rendidas y aprobadas de carreras incompletas, de otras carreras terciarias y universitarias: se tomarán año vencido, es decir, al 30/12/2020.
- Se aceptarán servicios anteriores a la obtención del título que otorgue bono.

- Zona: Según decreto 250/18 y con la zona más favorable al docente, en el caso de no coincidir con la zona actual, la misma se tomará con el puntaje del porcentaje siguiente. Cuando el docente preste servicios en dos establecimientos simultáneamente se tomará el servicio del establecimiento de mayor zona y de más de treinta días.
- No se aceptarán cursos de capacitación, campamentos, proyectos, etc. anteriores a la obtención del título que otorgue bono.
- La documentación incorporada en emisión de bonos anteriores no será necesaria volver a enviarla, excepto dni, cuil, títulos que habilitan bono de puntaje, ddjj.
- El bono 2022 podrá ser tramitado una sola vez, y no se aceptará incorporación ni rectificación de documentación una vez enviada.
- El aspirante tiene 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación del bono para efectuar reclamos a través GEM, Reclamos.
- Si se detecta algún error en la inscripción de años anteriores se enmendará teniendo en cuenta que la validez del bono es anual.
- Antigüedad de gestión: cantidad de inscripciones en junta (hasta 5 puntos).